

Fijan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos administrados por la municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 017-2004/MDV-ALC

Ventanilla, 2 de junio de 2004

EL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 2 de junio del 2004, el Informe N° 126-2004/MDV-GR, emitido por la Gerencia de Rentas el 1 de junio del 2004, mediante el cual se solicita la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a

los tributos administrativos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, en tal sentido, la ordenanza municipal es una norma de carácter general, abstracta, obligatoria y aplicable a todos por igual dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la Municipalidad en las materias de su competencia, es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley. Mediante ésta se aprueba, entre otras materias: crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones;

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953, establece que: en los casos de tributos administrativos por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor que la restablecida por la SUNAT;

Que, siendo así resulta necesario, entonces, establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por esta entidad y que no fueron cancelados a su vencimiento;

Por lo expuesto, el Pleno del Concejo de conformidad con el artículo 9°, numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 1°.- Fijese la tasa de Interés Moratorio (TIM) en el mismo porcentaje que, para tal efecto establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN JOSÉ LÓPEZ ÁLAVA
Alcalde